

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

## Gobierno Civil.

### CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y á los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

#### Fontioso.

Contribuyentes por inmuebles, D. Claudio Angulo Nebreda y don Luis López Casado; contribuyente por industrial, D. Agapito Asturias Alvarez; suplente, D. Jerónimo Llorente Miguel.

#### Valluércanes.

Vocal como ex-Juez, D. Elias Torrecilla Caño; contribuyentes por inmuebles, D. Gregorio Cerezo Marroquín y D. Basilio Bastida Busto; suplentes, D. Felix Moreno Pozo y D. Crescenciano Moreno Busto; contribuyentes por industrial, D. Silvestre Alonso Pinedo y D. Domingo Davalillo Euvides; suplentes, don Santiago Caño y D. Antonio Cerezo Carranza.

#### Revillarruz.

Vocal como ex-Juez, D. Jerónimo Alvarez Palacios; contribuyentes por inmuebles, D. Pablo Araus Pérez y D. Domingo Ortega Moral; suplentes, D. Eustasio Palacios y D. Pablo Saiz Alvarez; contribuyentes por in-

dustrial, D. Vicente Saiz y Saiz y D. Venancio Martínez Sanz; suplentes, D. Baldomero Martínez y don Juan Palacios Alvarez.

## Providencias judiciales

### Villanueva de Gumiel.

D. Fermin Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Mariano Martínez y Martínez, vecino de Ciruelos de Cervera, contra D. Juan Nebreda Cuesta, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, le fueron embargadas al demandado y se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 28 del mes actual, á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes radicantes en esta jurisdicción, á saber:

Una viña, al pago del Molinillo, de 170 cepas, linda N. erial, S. Fermin Nebreda, E. Urbana Nebreda y O. Bernarda Nebreda, tasada en 15 pesetas.

Otra á las Viñas Hondas, de 150, linda N. Victor Martínez, S. erial, E. Santos Gete y O. Miguel Nebreda, en 15.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Dado en Villanueva de Gumiel á 6 de diciembre de 1917.—El Juez municipal, Fermin Nebreda.—Por su mandado.—El Secretario, Domingo Nebreda.

D. Fermin Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Francisco Hernando Benito, vecino de Ciruelos de Cervera, como apoderado en legal forma de D. Federico Martínez y Martínez, de la misma vecindad, contra D. Juan Nebreda Cuesta, vecino de este pueblo, sobre reclamación de cantidad, le fueron embargadas al demandado y se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lu-

gar el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, las fincas siguientes, radicantes en este término municipal y el de Aranda de Duero, á saber:

Una tierra al pago de los Enterroñes, en esta jurisdicción, de cuatro áreas, linda N. y S. arroyo, E. Eladio Gete y O. Martin Nebreda, tasada en 30.

Otra al Prado del Lugar, de igual cabida, linda N. Eugenio Nuñez, S. Epifanio Pereda, E. Isabel Gete y O. Simón Cuesta, en 30.

Otra al pago de la Ballena, de 10 áreas, linda N. rio, S. arroyo, E. Paula Nebreda Cuesta y O. Mariano Malmonge, en 50.

Otra á Ricaposada, de cuatro, linda N. Justo Nuñez, S. camino, este Eladio Gete y O. eras de Marcela Nebreda, en 15.

Otra al Chorlón, de ocho, linda N. Lorenzo del Cura, S. Inés Nebreda, E. Juan Nebreda Pineda y oeste Isidro Nebreda, en 60.

Otra al pago del Pradejón, de diez, enclavada en la jurisdicción de Aranda de Duero, linda N. Eladio Gete, S. Eleuterio Gete E. y O. arroyos, en 50.

Otra en la misma jurisdicción y al mismo pago, de ocho, linda N. Prudencio Nebreda, S. Celestino Nebreda, E. rio y O. arroyo, en 40.

Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villanueva de Gumiel á 6 de diciembre de 1917.—El Secretario, Domingo Nebreda.—V.º B.º.—El Juez, Fermin Nebreda.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Milagros, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de diciembre de 1917.—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

#### Alcaldía de Briviesca.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración y cobranza del impuesto de consumos y sus recargos durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate se verificará en la Sala Consistorial de esta ciudad el día 27 del actual, á las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales que concurren y Secretario de la Corporación.

Briviesca 12 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Alejandro A. de Santocildes.

#### Alcaldía de Roa.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y recargos autorizados, durante el año de 1918, así como la cobranza de los arbitrios municipales establecidos en esta villa, para dicho año de 1918, bajo los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 23 del actual, ó en su caso el 26 del mismo, en la sala capitular de esta casa consistorial, á las once de la mañana.

Roa 8 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre el peso y medida de uso obligatorio, puestos públicos, matadero y apro-

vechamiento de pastos comunales y del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito, para el año de 1918, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Roa 5 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Vidal Llorente.

#### Alcaldía de Villadiago.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este distrito, se arrienda el servicio de administración y cobranza de las especies y artículos de consumo de carnes, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza y sidra, jabón duro y blando, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el arroz, alcoholes, aguardientes y licores y sus recargos, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, en la Sala consistorial de este municipio, á las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, la suma de 17.500 pesetas, en que se calcula el rendimiento mínimo, y los licitadores habrán de presentar un fiador abonado, residente en la localidad, á satisfacción del Ayuntamiento, ó en su defecto, el tanto por ciento que se señala en el acto de la subasta.

Villadiago 8 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

#### Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y sus recargos sobre las especies de vinos, carnes, aceites y aguardientes y licores que se consuman en esta población y su término, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate se verificará en la casa consistorial el día 23 del corriente, hora de las trece. Si por falta de licitadores no se celebrase la subasta, se verificará la segunda el día 30 del mismo á igual hora.

Olmillos de Sasamón 10 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Blas Benito.

#### Alcaldía de Fresneña.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Fresneña 28 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Infante.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Anguix.  
Cañizar de los Ajos.  
Villanueva de Teba.  
Torrecilla del Monte.  
Contreras.  
Salazar de Amaya.

Basconillos del Tozo.  
Aranzo de Salce.  
Avellanosa de Muñó.  
Santibáñez del Val.

#### Alcaldía de La Nuez de abajo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Nuez de abajo 2 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Isidoro González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Revilla-Vallejera.  
San Pedro Samuel.  
Santibáñez del Val.  
Belorado.  
Fuentespina.  
Peñaranda de Duero.  
Redecilla del Camino.  
Cabezón de la Sierra.  
Bascuñana.  
Hoyales.  
Santa María del Invierno.  
Avellanosa del Páramo.  
Junta de San Martín de Losa.  
Sasamón.  
Valdezate.  
Solduengo.  
Fuentelcéspedes.  
Tubilla del Lago.  
Barbadillo de Herreros.  
Villusto.  
Anguix.  
Madrigal del Monte.  
Quintanapalla.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villasur de Herreros.  
Zuñeda.  
Castrillo de la Reina.  
Pedrosa de Duero.  
Frias.  
Berlangas.  
Berzosa de Bureba.  
Cebrecos.  
Ciadoncha.

Respecto de rústica y urbana:

Poza de la Sal.  
Revilla Cabriada.

#### Alcaldía de Oquillas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Oquillas 2 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Nicolás Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Urbel del Castillo.  
Zuñeda.  
Condado de Treviño.  
Valdelateja.  
Buniel.  
Pinilla de los Moros.  
Cebrecos.  
Junta de Río de Losa.  
Sarracín.  
Revilla Vallejera.  
Escalada.  
Sandoval de la Reina.  
Vitoria de Rioja.  
Brazacorta.  
Santa Cecilia.

Villalbilla de Burgos.  
Salinillas de Bureba.  
Tablada del Rudrón.  
Fuentelcéspedes.  
Cerratón de Juarros.  
Atapuerca.  
Villalbilla de Gumiel.  
La Piedra.  
Vileña.

#### Alcaldía de Villagalijo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagalijo 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Florentino de la Torre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Moncalvillo.  
Quintanilla del Coco.  
Urbel del Castillo.  
Tejada.  
Sotopalacios.  
Villaescusa la Sombria.  
Ros.  
Buniel.  
Hontanas.  
Cascajares de la Sierra.  
Canicosa de la Sierra.  
Fuentelcéspedes.  
Villaldemiro.  
Jurisdicción de Lara.  
Santovenia de Oca.  
Villalbilla de Gumiel.  
Sordillos.  
Hinojar del Rey.  
Villanueva Rio Ubierna.  
Celadilla Sotobrin.  
Vitoria de Rioja.  
Quintanilla Pedro-Abarca.  
Valluércanes.  
Quintanilla de la Mata.  
Gredilla de Sedano.  
Frantovinez.  
Añastro.

Respecto de consumos y municipales  
Villafría de Burgos.  
Condado de Treviño.

#### Alcaldía de Hoyales.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Hoyales 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Revilla Vallejera.  
Revilla Cabriada.  
Villaespasa.  
Junta de Traslaloma.  
Bascuñana.  
Berzosa de Bureba.  
Cebrecos.  
Anguix.  
Ciadoncha.  
Cañizar de los Ajos.  
Villalbilla de Gumiel.  
Valdezate.  
Valluércanes.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 740 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Briviesca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 31 del actual, á las once horas.

Burgos 9 de diciembre de 1917.—El Administrador Principal, José Pérez Gutiérrez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## Anuncios particulares

### Aviso

Equívocadamente sufrí un error al repartir participaciones de la lotería de Navidad que ha de celebrarse en Madrid el día 22 del actual. Hice constar que obraba en mi poder el número 16416 en vez de serlo el número 16466. Lo hago público para conocimiento de todos aquellos á quienes entregué participación de dicho número 16416 para que se entiendan como correspondientes al número 16466, único que se juega en esta casa. Entiendo que aunque no puedan venir á renovar la papeleta juegan en el número 16466, en vez del 16416 equivocado. Si alguien no deseara jugar en el 16466 puede venir un día antes del sorteo y se le abonará el importe de la papeleta del referido equivocado 16416.

El interesado, Julián González, del Comercio, Briviesca.

### ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia  
**JULIAN DE CELAYA**

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 4

IMPRESA PROVINCIAL



413	Junta de Oteo.....	Gobantes.....	Tras Sierra.....	40	80	Las Dehesas.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados.....	4	20	20	8	8	300	380
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	30	30	Todo el monte.—Roza de brazo y argoma para la tejera.....	4	100	30	10	20	150	150
418	Junta de Rio de Losa..	Rio de Losa.....	Acebal.....	20	30	El Hayal.—Entresaca de 20 hayas inmadurables marcadas.....	4	20	20	10	20	190	220
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	20	30	Idem.....	4	30	30	20	20	100	130
420	Idem.....	Id. y otros.....	Llaño.....	20	30	Idem.....	4	30	30	20	20	150	150
421	Idem.....	Rio y otros.....	Lerón.....	100	150	Los Cinchos.—Entresaca de 40 encinas y ocho robles inmadurables marcados y leñas muertas.....	4	100	80	40	60	1000	1150
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	20	30	Idem.....	4	100	70	20	10	390	390
423	Idem.....	Villaluenga y otros...	La Teja.....	20	30	Idem.....	4	30	70	20	22	150	150
424	Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	20	30	Idem.....	4	30	70	20	22	150	150
425	Idem.....	Villaluenga y otros...	El Tuyo.....	50	50	Idem.....	4	100	60	20	20	150	180
426	Idem.....	Rio y otros.....	El Tuyo.....	20	20	Idem.....	4	100	60	20	10	430	480
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabancos.....	220	300	Idem.....	4	100	40	20	10	90	110
428	Junta S. Martin de Losa	Villalambrius.....	Los Barrancos.....	30	50	Idem.....	4	180	50	40	30	350	650
429	Idem.....	Aostr.....	Dehesilla.....	30	30	Idem.....	4	20	10	10	10	160	210
430	Idem.....	San Martin.....	Escabroso.....	160	280	Idem.....	4	40	10	30	30	60	90
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	80	80	Idem.....	4	130	30	30	30	150	430
432	Idem.....	Villano.....	Sotellanos.....	80	80	Idem.....	4	110	10	10	10	100	100
433	Idem.....	Hozalla.....	El Tuyo.....	100	140	Idem.....	4	60	10	10	10	100	180
434	Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	40	80	Idem.....	4	40	10	10	20	180	320
436	Idem.....	Llorençol.....	Valleuelos.....	50	80	Idem.....	4	60	30	20	20	200	280
437	Junta de Traslaloma..	Castrobarto.....	Ladero.....	70	140	Idem.....	4	80	20	20	30	100	180
438	Idem.....	Idem.....	Ariba y Abajo.....	100	150	Idem.....	4	210	20	40	20	350	490
439	Idem.....	Cubillos.....	Cueto.....	40	80	Idem.....	4	210	20	40	20	200	350
440	Idem.....	Valmayor.....	Dehesa.....	40	60	Idem.....	4	70	20	25	31	100	180
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	20	40	Idem.....	4	100	30	30	40	80	140
442	Idem.....	Lastras y las Eras....	Traslapedrosa.....	40	60	Idem.....	4	30	5	6	8	50	90
443	Junta Villalba de Losa.	Villalba y otro.....	Anzalon.....	80	120	Idem.....	4	300	30	40	60	360	420
444	Idem.....	Lastras de Teza.....	La Carrascosa.....	80	120	Idem.....	4	90	30	20	10	100	100
445	Idem.....	Teza.....	La Carrasqueda.....	50	100	Idem.....	4	110	15	20	20	380	500
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta la Riva.....	50	100	Idem.....	4	110	15	20	20	380	500
447	Idem.....	Villalba y otros.....	Dehesa del Agua.....	200	360	Idem.....	4	70	20	20	30	280	380
448	Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	50	60	Idem.....	4	200	60	200	160	500	860
449	Idem.....	Teza y otros.....	Mandagna y Tejera..	80	80	Idem.....	4	160	30	110	180	590	650
450	Idem.....	Zaballa.....	Pinar de Traslaloma..	80	120	Idem.....	4	150	35	30	10	160	240
451	Idem.....	Villacian.....	Torca y Tejera.....	70	140	Idem.....	4	100	15	20	20	250	250
452	Idem.....	Villalba.....	Los Valles.....	30	60	Idem.....	4	60	40	30	30	290	430
453	Idem.....	Villota.....	Idem.....	30	60	Idem.....	4	60	55	30	30	130	130
454	Jurisdiccion de San Zadornil	San Zadornil y otros..	Arcena.....	350	350	Idem.....	4	60	50	30	20	220	280
455	Idem.....	San Millan.....	Valdelosa.....	350	350	Idem.....	4	246	180	290	72	1700	2050
456	Merindad de Castilla la Vieja.	Remolinos.....	El Canal.....	70	120	Idem.....	4	100	50	50	35	160	160
457	Idem.....	Villalain y otro.....	Los Canales.....	70	120	Idem.....	4	200	30	16	10	500	620
458	Idem.....	Fresnedo.....	Cueto.....	40	60	Idem.....	4	140	200	12	7	250	310
459	Idem.....	Villalain.....	El Hayal.....	40	60	Idem.....	4	140	200	12	7	250	310
460	Idem.....	Idem.....	Rebollarejo.....	50	100	Idem.....	4	140	200	12	7	250	310
461	Idem.....	Bisnueces.....	El Rebollar.....	50	100	Idem.....	4	140	200	12	7	250	310
462	Merindad Cuesta-Urria.	Hierro.....	La Calera.....	30	30	Idem.....	4	100	25	30	10	300	400
465	Idem.....	Q. Monte Cabezas.....	Lomaredonda.....	30	45	Idem.....	4	30	15	10	10	220	250
466	Idem.....	Quintanilla.....	El Orón.....	30	45	Idem.....	4	60	10	10	10	130	175
				30	45	Idem.....	4	30	10	10	10	120	165

(Continuad.)